



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN BAUTISTA**  
PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO  
Creado por Ley N° 13415



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 071-2019-MDSJB/ALC.**

San Juan Bautista, 25 de marzo de 2019.



**VISTO:**

El, Oficio Simple N° 236-2019-MINMP-PNCVFS-CEM-HGA, de fecha 20 de marzo de 2019, suscrito por la Obst. Edith Ortiz Contreras-Centro Emergencia Mujer Huamanga y la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por las Leyes N° 27680 y 30305, Leyes de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; las Municipalidades son personas jurídicas de derecho público con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas concordantes la finalidad de los Gobiernos Locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el Estado Peruano ha suscrito compromisos internacionales como la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer-CEDAW; y la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belem do Pará" (1994); donde se señala que los Estados deben garantizarla igualdad de goce de todos los derechos entre hombres y mujeres; y contrarrestar patrones y estereotipos que prejuicios y costumbres que legitiman la violencia hacia las mujeres, respectivamente;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7° de la Convención antes citada, es deber de los Estados Partes dictar las normas que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar toda forma de violencia hacia la mujer;

Que, la Constitución Política del Perú declara en su artículo 1° que la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, y en el inciso 2 del artículo 2° garantiza que toda persona tiene derecho a la igualdad y que nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, condición económica o de cualquier otra índole;

Que, el artículo 2°, literales 1 y 2 de la Constitución establecen que toda persona tiene derecho a la vida e integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar, la igualdad ante la ley, por lo que nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza o sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole;

Que, la Séptima Política de Estado del Acuerdo Nacional "Erradicación de la Violencia y Fortalecimiento del Civismo y de la Seguridad Ciudadana" recoge el compromiso del Estado de poner especial énfasis en extender los mecanismos legales para combatir practicas violentas arraigadas, como son el maltrato familiar y la violación contra la integridad física y mental de niños, ancianos y mujeres; y consolidar políticas orientadas a prevenir, disuadir, sancionar y eliminar aquellas conductas y prácticas sociales que pongan en peligro la tranquilidad, integridad o libertad de las personas;





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA**  
PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO  
Creado por Ley N° 13415



Que, el artículo 6° de la Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres la Ley N° 28983, establece que, para efectos del cumplimiento de la presente ley, los Gobiernos regionales y Gobiernos Locales adoptan políticas, planes y programas para la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; así como para la prevención, atención y eliminación de la violencia en todas sus formas y en todos los espacios, en especial la ejercida contra las mujeres;



Que, el artículo 45° de la Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar N° 30364, señala como responsabilidad de los gobiernos locales formular políticas, regular, dirigir, ejecutar, promover, supervisar y controlar planes, políticas y programas regionales, locales y comunitarios, para sensibilizar, prevenir, detectar y atender toda forma de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar;



Que, mediante Decreto Supremo N° 027-07-PCM se establecen las políticas nacionales en materia de Igualdad de Hombres y Mujeres, entre las cuales se señala el Impulsar en la sociedad en sus acciones y comunicaciones, la adopción de valores, prácticas, actitudes y comportamientos equitativos entre hombres y mujeres, para garantizar el derecho a la no discriminación de las mujeres y la erradicación de la violencia familiar y sexual;



Que, en su artículo 2° del Plan Nacional contra la Violencia de Género 2016-2021, aprobado mediante D.S N° 008-2016-MIMP, establece que es de aplicación en los tres niveles de gobierno y en los distintos sectores y entidades involucradas en la prevención, sanción y erradicación de la violencia de género. En dicho Plan, contempla como objetivo estratégico 1.- Cambiar patrones socioculturales que reproducen relaciones desiguales de poder y diferencias jerárquicas que legitiman y exacerbaban la violencia de género, que afecta desproporcionadamente a las mujeres en su diversidad, en la familia, sociedad e instituciones públicas y privadas;



Que, la violencia hacia las mujeres y los integrantes del grupo familiar, de acuerdo a informes nacionales e internacionales, es uno de los problemas más severos que se padecen en el país y en particular, en el distrito de San Juan Bautista, la misma que es afrontada a lo largo de todo el ciclo de vida de las personas afectadas y en cada espacio donde desarrollan su vida, constituyéndose en un flagelo que impide el desarrollo social de la comunidad;



Que, es necesario promover y fortalecer nuevas estrategias que involucren a los hombres como actores centrales en la lucha contra la violencia hacia las mujeres y los integrantes del grupo familiar el trabajo en nuestra comunidad, para el desarrollo de actividades de sensibilización a la población, promoviendo la toma de conciencia sobre la problemática; la magnitud y los efectos nefastos que genera la violencia; así como la reflexión y el compromiso con el cambio hacia una vida libre de todo tipo de violencia;

Que, es política de la actual Gestión de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, resaltar y reconocer los méritos de las Instituciones y Ciudadanos que, con su quehacer diario, su dedicación, y su ejemplo, coadyuvan al bienestar de las personas, a una convivencia armónica, al desarrollo integral de nuestro distrito y nuestro país;

Estando a las consideraciones expuestas y en el uso de las atribuciones conferidas por el numeral 06 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO  
Creado por Ley N° 13415



### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER** Por culminar el Proceso Formativo que comprende el desarrollo de 12 sesiones para ser "**Facilitadores en nuevas Masculinidades**", realizado por la Estrategia Comunitaria del componente Hombres por Igualdad del Centro Emergencia Mujer "CEM" Huamanga del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP, en coordinación con la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, **con participación de la facilitadora del CEM Huamanga - Katherine Isabel Galindo Mejía**, llevado a cabo del 09 de noviembre de 2018 al 10 de marzo de 2019, **que corresponde a 70 horas lectivas**, a quienes se detalla a continuación:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
01	Edison Barzola Gómez	43472179
02	Santiago Quispe Lujan	46955782
03	Rolando Eraclides Huyhua Calderon	47109226
04	Cesar Manuel Centero Huamán	48922774
05	Abel Huamán Yalli	46358306
06	Rode Huamán López	47265618
07	Serafin Cuya Chococña	43761929
08	Juan José Jara Gómez	45614394
09	Reynaldo Robles Chávez	76556287
10	Willian Chong Rosa Huayta	63404589
11	Jhony García Orihuela	47022306
12	Luis Chelton Yupanqui Huayhua	70419297
13	Klysman Félix Tumbalobos Cabana	70307185
14	Rafael Dante Agüero Escalante	42430278
15	Luis Ángel Zamudio Castro	70391945
16	Jefry Watson Huamán Peña	73053515
17	Ángel Muñoz Grandez	41386516
18	Rubén Quispe Yupanqui	28275180
19	Doctor Mayko Cueto Cárdenas	77818488
20	Fraxides Vila Gutiérrez	71927952
21	Anderson Navarro Vivanco	70320035
22	Brian Marcell Quispe Añanca	70020541
23	Cayo Carlos Quispe Serda	42458028
24	Alberto Janampa Mendoza	29168137
25	Franco Edison Almonacid Andia	42235869
26	Jayme Rojas Arauco	28243553

**ARTÍCULO SEGUNDO.- FELICITAR**, a los nominados en el artículo precedente, por su destacada participación en los "Talleres Formativos en Masculinidades y Prevención de la Violencia hacia las Mujeres" dirigido a los líderes hombres del distrito, realizado por el Centro de Emergencia Huamanga de la Estrategia Comunitaria del PNCVFS-MIMP con el apoyo de la Municipalidad distrital de San Juan Bautista.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- HÁGASE**, de conocimiento el presente acto resolutivo a los nominados en el artículo precedente, para su reconocimiento como tal; acorde a las formalidades prescritas por Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN BAUTISTA  
Lic. María Luz Palomino Prado  
ALCALDESA